

ACUERDO DE CONCEJO Nº 056-08

Chaclacayo, 16 de Agosto del 2008

VISTO: El Dictamen Nº 001-2008 de la Comisión de Rentas y Asesoría Jurídica referente al proyecto de convenio de Transacción Extrajudicial a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Empresa Virgen de Chapi S.A.C. (antes FAMEINMECAC S.A.C.); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, existen dos procesos judiciales ante el Juzgado Especializado en lo Civil del Cono Este, signado con el N^o 843-06 sobre desalojo de inmueble y dar suma de dinero;

Que, por Acuerdo de Concejo Nº 068-08 de fecha 29 de Octubre del 2007, se autorizó el inicio de la negociación para llegar a una transacción extrajudicial con la Empresa FAMEINMECAC S.A.C., documento que sería aprobado por el Concejo Municipal.

Que, la Gerencia de Administración presenta el proyecto de Convenio Extrajudicial por el cual se reconoce una deuda a favor de la Municipalidad por el monto de \$ 44,800.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos dólares americanos) por conceptos de alquiler del local comercial (Camal Municipal) de periodo 2004-2006 no pagados y parte del 2007; asimismo, la municipalidad reconoce el monto de \$18,000.00(dieciocho mil dólares americanos) como porcentaje de la inversión realizada en el camal municipal por concepto de mejoras, y el pago a cuenta realizados a la Municipalidad por un valor de \$ 12,263.00 (doce mil doscientos sesenta y tres dólares americanos), obligándose la Empresa Virgen de Chapi (Antes FAMEINMECAC S.A.C) al pago de \$14,537.00 (catorce mil quinientos treinta y siete dólares americanos), los mismos que serán cancelados conforme lo señala el Convenio Extrajudicial, que será elevado al Juzgado correspondiente. De igual modo, la Empresa Virgen de Chapi se compromete al pago de \$/. 7,200.00 (siete mil doscientos nuevos soles) por concepto de servicio de agua, en ese sentido, ambas partes se obligan a la celebración de nuevos contratos de alquiler.

Que, el artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple,

En uso de las atribuciones conferidas por Artículo 9º Numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con los votos a favor de los Regidores: Baigorria Seas, Mendoza Pizarro, Torres Díaz, Aponte Almonacid y las abstenciones de los señores Regidores: Jara Pérez, Rojas Quinto, Tomas Guerrero; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, POR MAYORÍA se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio Extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Empresa Virgen de Chapi (Antes FAMEINMECAC S.A.C.), la misma que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente acuerdo en lo corresponde a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

MUNICIPADAN DE CHACLACAYO

Alfredo E. Valcardel Cahen